



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 131.-

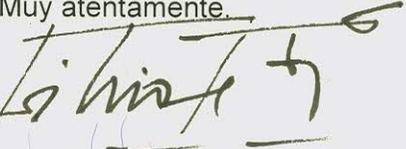
Asunción, *21* de agosto de 2018

Señor Ministro:

Le remitimos la Resolución N° 115, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPYBS), SOBRE LA ATENCIÓN MÉDICA AL CIUDADANO CARLOS GÓMEZ REALIZADA EN EL HOSPITAL GENERAL DE BARRIO OBRERO DE ASUNCIÓN**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión extraordinaria del 14 de agosto del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Don **Julio Mazzoleni Insfrán**
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

S-187961



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 115.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPYBS), SOBRE LA ATENCIÓN MÉDICA AL CIUDADANO CARLOS GÓMEZ REALIZADA EN EL HOSPITAL GENERAL DE BARRIO OBRERO DE ASUNCIÓN.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPYBS), sobre la inspección médica al ciudadano Carlos Gómez, con cédula de identidad Nro. 4.442.348, realizada en el Hospital General de Barrio Obrero de Asunción.

Remitir un informe detallado que deberá contener:

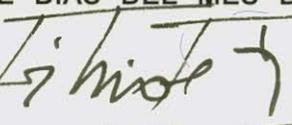
- a) Certificado médico realizado al ciudadano Carlos Gómez con C.I. N° 4.442.348, de fecha 1 de agosto del corriente año.
- b) Listado detallado de médicos y enfermeras intervinientes en la citada inspección.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores

